



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3023 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

18 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 170999-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Chavilpampa, del distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Puquio, políticamente ubicado en el caserío Chavilpampa, distrito Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorandum N° 108-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3023-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2017-MDC/A, de fecha 05 de junio del 2017, la Municipalidad Distrital de Cochabamba reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Chavilpampa, del distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Chavilpampa, del distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Puquio, políticamente ubicado en el caserío Chavilpampa, distrito Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/ABSR, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Chavilpampa, del distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, por un volumen anual de hasta 5 045,76 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,16 l/s, proveniente del manantial El Puquio. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 740 006 E -9 279 679 N, a una altitud de 2 237 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 740 128 E - 9 280 570 N, a una altitud de 2 155 msnm, políticamente ubicado en caserío Chavilpampa, distrito Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Chavilpampa, del distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; están conformadas por: una (01) captación de concreto armado tipo manantial de fondo con cámara húmeda y caja de llaves; línea de aducción con tubería PVC SAP C-7.5 Ø 2" longitud 422,18 m; un (01) reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de sección cuadrada con una capacidad 8,64 m³, dimensiones 2,40 m x 2,40 m x 1,50 m (ancho, largo y altura) y caja de válvulas de entrada y salida de Ø 2" y limpieza de Ø 2" ; línea de conducción con tubería PVC Ø 2", longitud 679,19 m; red de distribución de PVC C-10 Ø 2"; y 36 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½";

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Chavilpampa, del distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; las mismas que están conformadas por: una (01) captación de concreto armado tipo manantial de fondo con cámara húmeda y caja de llaves; línea de aducción con tubería PVC SAP C-7.5 Ø 2" longitud 422,18 m; un (01) reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de sección cuadrada con una capacidad 8,64 m³, dimensiones 2,40 m x 2,40 m x 1,50 m (ancho, largo y altura) y caja de válvulas de entrada y salida de Ø 2" y limpieza de Ø 2" ; línea de conducción con tubería PVC Ø 2", longitud 679,19 m; red de distribución de PVC C-10 Ø 2"; y 36 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3023 2017-ANA-AAA.M

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Chavilpampa, del distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 5 045,76 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,16 l/s, proveniente del manantial El Puquio. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 740 006 E -9 279 679 N, a una altitud de 2 237 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 740 128 E -9 280 570 N, a una altitud de 2 155 msnm, políticamente ubicado en caserío Chavilpampa, distrito Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca. La asignación hídrica se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro Asignación Hídrica Mensualizada

BENEFICIARIO	MANANTIAL	Unid.	ASIGNACION HÍDRICA DE FORMALIZACION												TOTAL (m ³)	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
JASS COMUNIDAD CHAVILPAMPA	EL PUQUIO	l/s	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	
TOTAL		m ³	428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	5 045,76

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Chavilpampa, del distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, el volumen captado del manantial El Puquio. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Chavilpampa, del distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Chavilpampa, del distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca y a la Municipalidad Distrital de Cochabamba, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Marcos David Castillo Mimbela
DIRECTOR